



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2014-581-SOT-180

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a **30 JUN 2015**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI, 6, fracción IV, 15 BIS 4 fracción X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS, 30BIS 1, 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV, 52 fracción I, 59 y 101 del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-581-SOT-180, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de febrero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución que hay un predio que "(...) hay un predio que está en construcción, no presenta permiso visible y algunas ocasiones trabajan de noche (...)", en el predio ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 150, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha 04 de marzo de 2015 admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntas irregularidades en materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (obra nueva), en el predio ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 150, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, dicho acuerdo fue notificado mediante correo electrónico, en fecha 11 de marzo de 2015.-----

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar la visita para los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas:-----

Reconocimiento de hechos en fecha 25 de febrero de 2015: "(...) se observa un inmueble con un frente de veinticinco metros aproximadamente, cuenta con una fachada deteriorada, así como un acceso que se encuentra cubierto; se presenta un vigilante quien refiere que se trata de un predio del Gobierno del Distrito Federal. Cabe señalar que no se constatan actividades de construcción en el lugar (...)".-----

Requerimiento a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.
paot.mx
T. 5285 0730 ext. 13321
Página 1 de 3



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2014-581-SOT-180

A la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo.- (of. PAOT-05-300/300-1276-2015, de fecha 10 de marzo de 2015) informar si cuenta con copia simple de Licencia de construcción especial y/o registro de manifestación de construcción, certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades que sirvió para el registro referido, constancia de alineamiento y/o número Oficial, memoria descriptiva del proyecto y autorización de uso y ocupación para el predio objeto de la denuncia. Mediante oficio DGOPDU/DDU/SL/2129/2015, con fecha de recepción 12 de mayo de 2015, esa Dirección informó que cuenta con antecedente de Aviso de realización de obra que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial, según se establece en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

A la Dirección General de Administración Urbana Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-1277-2015, de fecha 10 de marzo de 2015) informar si esa Dirección, cuenta con algún certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades para el predio objeto de la denuncia. Mediante oficio SEDUVI/DGAU/DRP/6383/2015, con fecha de recepción 08 de abril de 2015, esa Dirección informó que una vez realizada la búsqueda se localizaron tres ingresos de Solicitudes de Certificado, los cuales serán solicitados a archivos de esa Secretaría.-----

Otras actuaciones

Mediante Acta Circunstanciada de llamada telefónica de fecha 14 de mayo de 2015, realizada a la persona denunciante dentro del expediente al rubro citado, en donde se le informa lo que se observó durante el reconocimiento de hechos, por lo que manifiesta de lo observado que no corresponde con los hechos denunciados, toda vez que los hechos que denuncia corresponden a la construcción de un minisúper denominado "Oxxo".-----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2662-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta este momento por parte de este organismo descentralizado, para la atención de su denuncia, mismo que fue notificado mediante correo electrónico.-----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Modelín 202, Piso 5,
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.

paot.mx
T. 5265 0780 ext. 13321
Página 2 de 3



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2014-581-SOT-180

Desarrollo urbano (Zonificación) y construcción (obra nueva)

Derivado del reconocimiento de hechos, realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató en el predio ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 150, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, un inmueble con una fachada deteriorada, sin constatar trabajos de construcción.-----

En virtud de lo anterior, mediante llamada telefónica se le informa a la persona denunciante lo observado durante el reconocimiento de hechos, quien manifiesta que dicho predio no corresponde con lo denunciado, ya que lo que denuncia es la construcción de un minisúper denominado "Oxxo", el cual se ubica con otro número oficial.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: -----

- En el inmueble denunciado ubicado en el Avenida Mariano Escobedo número 150, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, no se constataron trabajos de construcción.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.---

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

JEL/MBC/AOMP



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Modelito 202, Piso 5,
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.

paot.mx
T. 5265 0760 ext. 13321

Página 3 de 3